

RESOLUCION DE LA PRESIDENTA DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA POR LA QUE SE REGULA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA AGRUPACIÓN INNOVADORA DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (ADESTIC), PARA EL IMPULSO DE LA INNOVACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO, SUS EMPRESAS TURÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS Y DESTINOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA EN EL AÑO 2025.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, en su apartado 2.a) la posibilidad de conceder de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

De otro lado, el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, regula el contenido mínimo de las bases reguladoras de las subvenciones mencionadas, así como alguno de los trámites que tienen que desarrollarse durante el procedimiento de elaboración

En el presupuesto de la Generalitat para 2025 consta, la línea de subvención S0965, con la denominación “Innovación y tecnología turística” con una dotación de CIEN MIL EUROS (100.000 €), y que tiene como finalidad “Vertebrar y estructurar el sector turístico de innovación. Realización de proyectos innovadores en el sector turístico de la Comunitat Valenciana”. Se trata, por tanto, de una subvención de carácter nominativo prevista en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

Dicha línea nominativa consta en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado mediante resolución del 21 de mayo de 2024 (DOGV 28/05/2024), de la Consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

La entidad beneficiaria es la asociación ADESTIC, Agrupación innovadora de los destinos turísticos inteligentes de la Comunitat Valenciana (en adelante, ADESTIC) con la misión de impulsar a corto, medio y largo plazo el desarrollo del sector turístico en la Comunidad Valenciana, entendido en su sentido más amplio como conjunto de personas físicas y jurídicas que desarrollan alguna forma de actividad turística o participan en ella, apostando por un desarrollo turístico colaborativo, sostenible e innovador. Con este fin, ADESTIC trata de involucrar diferentes agentes públicos y privados (empresas, entidades proveedoras de conocimiento y/o tecnología, centros de formación, entidades de apoyo a la competitividad empresarial, etc.) en proyectos colaborativos de carácter innovador en la cadena de valor del sector turístico.

Se presentan los siguientes ejes de actuación:

- a) Impulso a la competitividad y la innovación: El clúster refuerza su compromiso con el desarrollo tecnológico para el turismo apoyando la continuidad de procesos clave: la identificación de retos del sector, la conexión con centros de conocimiento y la dinamización de proyectos colaborativos. Todo ello con el objetivo de facilitar que las empresas puedan generar, testear y escalar soluciones Travel Tech alineadas con las necesidades reales del territorio.
- b) Visibilidad al sector Travel Tech de la Comunitat Valenciana: Se prioriza una estrategia de visibilidad e influencia, que permita dar mayor difusión a los avances del ecosistema valenciano en tecnología turística, visibilizar casos de éxito y proyectar nacional e internacionalmente la marca ADESTIC.

Por todo aquello que se ha expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, de acuerdo con el que establece la ley 6/2025, de 30 de mayo de presupuestos de la Generalitat para 2025.

Por todo aquello que se ha expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, de acuerdo con lo que establece la Ley de presupuestos de la Generalitat para 2025 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 31 apartado 2 letra “f ” del decreto 7/2020, de 17 de enero del Consell de la Generalitat, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística, que atribuye a la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana entre otras funciones, la de “resolver las convocatorias anuales de ayudas, subvenciones y becas ”

RESUELVO

PRIMERO. - Importe de la ayuda y entidad beneficiaria

La presente de resolución regula la concesión directa por parte de Turisme Comunitat Valenciana (en adelante, TURISME CV) de una subvención destinada a ADESTIC.

La posibilidad de conceder una subvención, de carácter nominativo está prevista en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y así está contemplado de manera expresa en el presupuesto de la Generalitat para 2025, entidad centro Invat-tur, capítulo IV, denominación “Innovación y tecnología turística” con una dotación de CIEN MIL EUROS (100.000 €), y que tiene como finalidad “Vertebrar y estructurar el sector turístico de innovación. Realización de proyectos innovadores en el sector turístico de la Comunitat Valenciana”

De acuerdo con el artículo 168 1.A) de la Ley 1/2015, de 8 de febrero, de la Generalitat, que establece que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat, así como con lo recogido expresamente en la citada ley de presupuestos para 2025, dicha concesión se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda. Dado que no hay ningún tipo de contraprestación, salvo la mera aportación económica, que se deriva hacia TURISME CV y que se trata de un hecho singular y único en el tiempo y en sus efectos.

SEGUNDO. – Objeto, actividad subvencionada y obligaciones de la entidad beneficiaria.

Esta subvención tiene por objeto “Vertebrar y estructurar el sector turístico de innovación. Realización de proyectos innovadores en el sector turístico de la Comunitat Valenciana”.

Concepto	Cantidad máxima a subvencionar
Competitividad e innovación para el sector TravelTech de la CV	62.000,00 €
Visibilidad al sector Travel Tech de la Comunitat Valenciana	38.000,00 €
Total	100.000,00 €

ADESTIC deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

A/ Ejecutar, en los términos estipulados en la presente resolución, las actuaciones objeto de subvención nominativa, que son los que a continuación se detallan:

1. Competitividad e innovación para el sector Travel Tech de la CV, que se llevará a cabo en colaboración con TURISME, con las siguientes actuaciones a desarrollar durante todo el año:

- Secretaría Técnica: gestionar y coordinar las actividades y los recursos necesarios para el funcionamiento del clúster, bajo la supervisión de la Junta Directiva de ADESTIC. Valorado aproximadamente en 36.000,00 €.
- Asesoría fiscal y contable. Esta asesoría garantiza el cumplimiento de obligaciones legales y fiscales, optimiza recursos financieros y facilita decisiones informadas, promoviendo la colaboración, transparencia y crecimiento sostenible. Valorado aproximadamente en 1.600,00 €.
- Auditoría del convenio: contratación de un economista-auditor para la justificación de la presente línea nominativa a lo largo de la anualidad del 2025. Valorado aproximadamente en 954,00 €.
- Desarrollo de trabajo en red (partners y socios). Centrado en la dinamización del ecosistema Travel Tech de la Comunitat Valenciana mediante una estrategia estructurada de conexión, colaboración y crecimiento. Valorado aproximadamente en 4.200,00 €. Incluye:
 - Captación estratégica de nuevos miembros, especialmente startups en fase early stage, empresas en fase de crecimiento (growth stage) y pymes tecnológicas con soluciones aplicadas al turismo.
 - Vinculación con partners estratégicos, como universidades, institutos tecnológicos, entidades públicas, asociaciones, destinos y hubs tecnológicos, que aporten valor al desarrollo del clúster y al impulso de sus miembros.
 - Diseño y gestión de espacios de networking y conexión, tanto internos (entre empresas socias) como externos (con clientes potenciales, prescriptores y colaboradores), fomentando sinergias, oportunidades comerciales y proyectos colaborativos.
- Formación y capacitación: Contempla el desarrollo de acciones formativas dirigidas a las empresas socias de ADESTIC con el objetivo de fortalecer sus competencias en áreas clave de transformación del sector turístico. En 2025, el enfoque se centrará en procesos de innovación abierta, con especial atención a la formulación de una metodología propia que permita incorporar la innovación de forma estructurada en el clúster y sus espacios de colaboración (grupos de trabajo, comisiones técnicas, eventos, etc.). Valorado aproximadamente en 3.900,00 €.
- Universidad - Empresa en innovación turística (hackathon en innovación turística). Tiene como objetivo fortalecer los vínculos entre las empresas socias de ADESTIC y los programas académicos de turismo y tecnología de las universidades de la Comunitat Valenciana, fomentando la investigación aplicada en innovación turística y facilitando espacios estables de colaboración con el entorno universitario. Valorado aproximadamente en 3.946,00 €.
- Proyecto piloto de innovación turística - aplicación de soluciones tecnológicas. Diseñar e implementar un proyecto piloto que aplique una solución tecnológica innovadora a un reto real del sector turístico, identificado por parte de un destino o una empresa prestadora de servicios. Valorado aproximadamente en 9.000,00 €.
- InnovAcción Vitrina de Innovación Turística. Con el objetivo generar espacios de diálogo estratégico entre los diferentes subsectores del turismo y el ecosistema tecnológico, a

través de una o dos jornadas temáticas denominadas “Diálogos con la Innovación”. Valorado aproximadamente en 2.400,00 €.

2. Visibilidad y difusión para el sector Travel Tech de la Comunitat Valenciana, que se llevará a cabo en colaboración con TURISME CV, mediante las siguientes actuaciones a desarrollar durante todo el año:

- Presencia cofinanciada en ferias y eventos: estrategia de participación cofinanciada en ferias y eventos clave del ecosistema turístico e innovador, tanto a nivel nacional como internacional. Valorado aproximadamente en 19.400,00 €. Entre los que destacan:
 - FITUR (Madrid)
 - ITB (Berlín)
 - Valencia Digital Summit (VDS)
 - Tourism Innovation Summit (TIS) – Sevilla
- Plan de medios: diseño de un plan de medios específico para ADESTIC, a partir de la visibilidad actual del clúster, con el objetivo de reforzar la notoriedad del clúster y de sus empresas asociadas en medios especializados, generalistas y del sector turístico. Valorado aproximadamente en 3.600,00 €.
- Material gráfico y audiovisual de promoción: acciones orientadas al rediseño y actualización del material gráfico y audiovisual destinado a la difusión de los proyectos colaborativos desarrollados por las empresas socias de ADESTIC, así como a la visibilización de sus casos de uso y del catálogo de más de 80 soluciones tecnológicas implantadas en más de 7 países. Valor aproximadamente en 8.000€.
- Marketing digital: diseño y ejecución de la estrategia de marketing digital de ADESTIC, basada en dos pilares clave: redes sociales y sitio web. Valorado aproximadamente en 7.000,00 €

B/ Comunicar a TURISME tan pronto como se conozca, la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados.

C/ Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en todo el material impreso, gráfico y audiovisual que se realice vinculado a la actuación objeto de la resolución, incorporando el logotipo que a tal fin Turisme CV le facilite.

D/ Incorporar en todas las actividades la financiación pública realizada por Turisme CV.

TERCERO. Gastos subvencionables

1. Los gastos que podrán ser atendidos con cargo a la resolución que se formule, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán los siguientes:
 - a) Gastos de personal de la entidad beneficiaria: retribuciones salariales y coste de Seguridad Social del personal propio o contratado vinculado directamente a la realización de las

actividades objeto de esta resolución. A estos efectos se computarán los gastos de Seguridad Social devengados y no ingresados correspondientes al mes de noviembre y de diciembre de 2024 e IRPF devengado y no abonado del 4º trimestre del año (hasta el 31 de diciembre). El importe correspondiente a esta partida de gastos no podrá superar el 70% del total.

- b) Gastos de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa de esta resolución. El importe correspondiente a esta partida de gastos no podrá superar el 1% del total.
 - c) Gastos específicos de naturaleza corriente necesarios para la ejecución de las actividades objeto de la presente resolución cuya realización no corra a cargo de personal de la entidad beneficiaria.
2. La suma de los gastos de los apartados b) y c) supondrá, al menos, el 30% del gasto total correctamente justificado por la entidad beneficiaria, procediendo, en caso contrario, Turisme CV a realizar el ajuste proporcional que resulte necesario para mantener la regla de gasto fijada en el apartado a).
 3. A los efectos de la presente resolución, todos los tributos soportados por la entidad beneficiaria de la subvención, como consecuencia de los gastos anteriormente descritos, tendrán la consideración de gastos subvencionables siempre que se acredite el abono efectivo de los mismos, que deberá realizarse dentro del plazo fijado para realizar todos los pagos.
 4. No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, en cuyo caso deberán acreditar la no sujeción o exención de este impuesto o la no deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En caso de que se hubiera repercutido o compensado parcialmente, se aportará documentación acreditativa del porcentaje o la parte del impuesto susceptible de ser repercutido o compensado.
 5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables deberá ser acorde con el valor de mercado. En su caso, TURISME CV podrá realizar la comprobación de dicho valor de mercado conforme a los medios señalados en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.
 6. De igual modo TURISME CV verificará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

CUARTO. Justificación de las actuaciones.

1. Con carácter previo a la firma de esta resolución, ADESTIC ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas respectivamente en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habiéndose comprobado por la administración que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
2. Para que Turisme CV efectúe el pago de la subvención que concede a través de la presente resolución, ADESTIC deberá aportar, antes del 31 de diciembre de 2025, la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica evaluativa de la actividad subvencionada, que contendrá una declaración detallada de las actividades realizadas y resultados obtenidos para cada una de ellas.
 - b) Memoria económica abreviada que contendrá una relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto, con especificación de, al menos, su fecha, la persona o entidad proveedora, el objeto facturado, el importe total del documento, la base imponible y en su caso, el porcentaje imputado a la justificación de la subvención, agrupados según la naturaleza del gasto, indicando las desviaciones en relación con lo inicialmente previsto.
 - c) Informe de una persona o entidad auditora inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en los términos previstos en la cláusula sexta de la presente resolución.
 - d) Certificado expedido por ADESTIC, acreditativo de los siguientes aspectos:
 - f.1) De no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18.11.2003)
 - f.2) Del personal adscrito a las actividades subvencionadas con indicación de su categoría profesional, actividades en las que ha intervenido y número de horas dedicadas a las mismas.
3. TURISME CV procederá al pago, una vez realizada la actuación objeto de la resolución y cumplidas las obligaciones, condiciones y trámites establecidos en la misma. Para ello, el Área de Formación Turística, en concreto Invat-tur, deberá emitir un informe acreditativo de la documentación técnica presentada como justificación de lo estipulado en la resolución. Por parte del Servicio de Programación y Gestión Económica, se realizarán las comprobaciones oportunas para el pago. No obstante, lo anterior, la ayuda pagada estará sujeta a fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo de TURISME CV.
 4. ADESTIC autoriza a TURISME CV a obtener de forma telemática los datos obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicios Territoriales de la conselleria competente en materia de hacienda y Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a los efectos de obtener las correspondientes certificaciones que acrediten tal cumplimiento.

QUINTO. Informe de auditoría

La persona o entidad auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La persona o entidad auditora emitirá un informe en el que detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto. Dicho informe contendrá los extremos y la estructura

establecidos en el artículo 7 de la citada Orden EHA/1434/2007.

Para emitir el informe, la persona o entidad auditora deberá comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria y que la misma haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
2. El contenido de la memoria de actuación, estando alerta ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
3. Que la información contenida en la Memoria económica abreviada está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en la que se especificará la entidad que los ha realizado, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento - facturas, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2, justificante de ingreso de retenciones- su importe total y el imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago.
4. Que las entidades disponen de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables. Dichos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas, así como copia de los extractos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación justificada.
5. Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, en los supuestos previstos en el artículo 31, apartado 3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la persona o entidad proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
6. Que no se han realizado subcontrataciones de la actividad subvencionada, fuera de los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento.
7. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superen los costes de la actividad subvencionada.
8. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y en la cláusula quinta de la presente resolución; que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido establecido en esta resolución y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

A la finalización de su trabajo, la persona o entidad auditora solicitará una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado a la persona o entidad auditora acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona o entidad auditora sobre los procedimientos realizados.

La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad

auditora cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. En su caso, deberán confeccionar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en la cláusula sexta de la presente resolución, los siguientes:

- a) Declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de las personas o entidades subcontratistas y de los importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe, la procedencia y su aplicación.

El auditor deberá mantener un archivo de documentación acreditativo del trabajo de revisión llevado a cabo y que soporta el informe emitido por ella, debiendo conservar dicha documentación durante un periodo mínimo de ocho años a contar desde la fecha de emisión del informe.

SEXTO. Obligaciones y pago de la subvención por Turisme Comunitat Valenciana.

A/ Corresponde a TURISME CV el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Colaborar económicamente en los gastos originados por la realización del objeto de la presente resolución hasta la cantidad máxima de 100.000 € (CIEN MIL EUROS), IVA incluido, con cargo al Capítulo IV, Programa 44, Subprograma 443 "ADESTIC", del presupuesto 2025, línea nominativa de subvención S0965, siempre que ADESTIC cumpla sus compromisos y los justifique conforme a lo estipulado en esta propuesta. Se realizará el pago de la siguiente forma: una cuenta justificativa que deberá presentarse por las actuaciones previstas en el cuadro de desglose de dichas actuaciones de la resolución hasta los 100.000 €, que corresponde al total de la subvención, con una fecha máxima de justificación de 31 de diciembre de 2025.
2. Supervisar la correcta aplicación del logotipo que TURISME CV facilite a ADESTIC en los documentos y objetos resultantes de la correcta ejecución de la actividad objeto de esta resolución.
3. Proceder al pago una vez realizada la actuación objeto de esta resolución y cumplidas las obligaciones, las condiciones y los trámites establecidos. Los pagos correspondientes a las aportaciones de Turisme CV se harán efectivos después de la comprobación, por los servicios competentes, de la cuenta justificativa que acompañe el informe de la auditoría. En el supuesto de que el importe justificado fuera inferior a la subvención que se prevé en esta resolución, o se produjera la concurrencia otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de Turisme CV se minorará en la cuantía correspondiente.

TURISME CV podrá efectuar todas las actuaciones de comprobación que considere oportunas para verificar la aplicación correcta por la entidad beneficiaria de las cantidades que se libran a favor suyo en virtud de esta subvención por resolución.

Para lo cual, el área de Formación tendrá que emitir un informe acreditativo de que la documentación técnica presentada como justificación se ajusta a aquello que se ha estipulado en la resolución. A su vez, el Servicio de Programación y Gestión Económica realizará las comprobaciones oportunas de estar al corriente la entidad beneficiaria en sus obligaciones

fiscales, tributarias y con la Seguridad Social. Sin embargo, la ayuda pagada estará sujeta a fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo de Turisme CV.

No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto, la entidad beneficiaria autoriza a Turisme CV a obtener de forma telemática los datos que se encuentran en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda Autónoma y Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.)

4. Publicar el texto íntegro de la resolución, una vez firmada, tal como establece la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

La tramitación y la gestión de la subvención corresponde a la Dirección de TURISME CV como órgano gestor.

SÉPTIMO. Adecuación de los gastos subvencionables al valor de mercado y comprobación de subvenciones.

De acuerdo con el que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que ser de acuerdo con el valor de mercado. Si es el caso, Turisme CV podrá realizar la comprobación de este valor de mercado, de acuerdo con los medios señalados en el artículo 33 de la Ley general de subvenciones.

Del mismo modo TURISME CV comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o goce de la subvención.

OCTAVO. - Confidencialidad, propiedad intelectual y publicidad y explotación de resultados

1. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del objeto de la subvención concedida a ADESTIC, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.
2. La propiedad intelectual y la explotación de los resultados que se originen como consecuencia de la cooperación entre entidad subvencionada y concedente de la subvención se registrará por la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat.
3. Asimismo, los datos e informes obtenidos durante la realización de la actividad objeto de subvención, así como los resultados finales que se alcancen tendrán carácter confidencial y su utilización, total o parcial, para su difusión requerirá conformidad expresa y fehaciente de ADESTIC y TURISME CV. En cualquier caso, en la difusión de resultados se hará siempre referencia a la presente resolución de concesión de subvención a favor de ADESTIC.

NOVENO. - Cumplimiento de la ley protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

Tanto TURISME CV como ADESTIC se obligan a la observancia de todas las disposiciones que sean aplicables en la materia, y especialmente, a lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y el resto de la normativa de

desarrollo, pudiendo ambas entidades compelerse recíprocamente para la acreditación de tales extremos.

DÉCIMO. - Efectos, resolución y reintegro

1. La resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el DOGV. Los gastos subvencionables se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre 2025, fecha tope para la justificación de las actuaciones.
2. La concesión de la ayuda quedará resuelta en el caso de que no tuviesen lugar las actuaciones previstas en estas bases reguladoras. Asimismo, quedará resuelta por mutuo acuerdo de las partes, y por el incumplimiento por cualquiera de ellas, de las estipulaciones previstas en la resolución.
3. En el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de ADESTIC, esta estará obligada a reintegrar a TURISME CV las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades de esta subvención, sin perjuicio de la aplicación, además, de lo que dispone para estos supuestos el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.
4. La circunstancia de no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o el incumplimiento del plazo de presentación de la documentación justificativa o la omisión de dicha documentación podrá asimismo producir la resolución de la ayuda, si requerida la citada documentación por TURISME CV, no se produjera su presentación en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente en que fuera notificado el requerimiento.
5. TURISME CV podrá efectuar, en cualquier momento, cuantas actuaciones de comprobación estime oportunas para la verificación de la correcta aplicación por ADESTIC de las cantidades libradas a su favor en virtud de esta resolución.
6. Si el adecuado cumplimiento del objeto de la subvención no consigue como mínimo un 30% de su ejecución, TURISME CV revocará la subvención y la entidad beneficiaria no tendrá derecho a recibir el importe del porcentaje realizado, por tratarse de un mínimo indispensable para percibir parcial y proporcionalmente la subvención.

DÉCIMOPRIMERO. - Régimen jurídico y jurisdicción.

La presente resolución regula la concesión de una subvención nominativa a favor de ADESTIC, por lo que su régimen jurídico es el derivado de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de lo establecido para este tipo de transferencias corrientes en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y queda subsumido este caso en el supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a) de la mencionada Ley 38/2003 y en el correlativo artículo 168.1.A) de la referida Ley 1/2015, en tanto se trata de una subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat.

La resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de los juzgados de lo contencioso-administrativo de la ciudad de Valencia.

DÉCILOSEGUNDO. - Compatibilidad con la normativa europea sobre ayudas públicas.

1. La presente resolución es compatible con el mercado interior, al no afectar sus disposiciones a los intercambios comerciales entre los estados miembros, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, no reuniendo los requisitos acumulativos exigidos en dicho artículo, puesto que la entidad beneficiaria no es una empresa productora de bienes o prestadora de servicios en el mercado, sino una asociación privada, sin ánimo de lucro, cuyo objeto, según sus estatutos, es la agrupación de empresas, y otras entidades proveedoras de conocimiento y/o tecnología, centros de formación, y otras entidades de apoyo a la competitividad empresarial, en el ámbito geográfico de la Comunitat Valenciana, involucrados en proyectos colaborativos derivados de la ejecución de proyectos de carácter innovador. Esta actividad se organizará en torno a toda la cadena de valor del sector turístico, para alcanzar una masa crítica tal, que permita asegurar su visibilidad y competitividad internacionales y contribuir al desarrollo económico, social y tecnológico.
2. Al tratarse de una resolución no sujeta al artículo 107.1 del TFUE, y de acuerdo con lo establecido en artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida mediante la presente resolución no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

DÉCIMOTERCERO. COMPETENCIA.

La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Presidenta de Turisme CV en ejercicio, que tiene, entre otras funciones, la de “formular propuestas de acuerdo y de resolución al Presidente”, función recogida en el apartado 1. e) del artículo 33 del decreto 7/2020, de 17 de enero del Consell de la Generalitat, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación y, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de Turismo Comunidad Valenciana, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo esto en conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Marian Cano
Presidenta de Turisme Comunitat Valenciana

ANEXO I

MODELO DE CONFORMIDAD DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- Anualidad:
- Órgano Gestor:
- Importe:
- Título:

2. ENTIDAD BENEFICIARIA.

- Nombre o razón social ():
- Tipo de entidad:
- Acrónimo:
- NIF:
- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Página web:

() El nombre tiene que ser coincidente con el que figura en esta resolución.

Datos de la persona representante:

- Nombre:
- Apellidos:
- DNI/NIF:
- Cargo:

Datos domiciliarios a efectos de notificación:

- Dirección:

- Localidad:
- Provincia:
- Código postal:

Datos de persona de contacto en caso de ser diferente de la persona representante:

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

4. DATOS DEL PROYECTO, PROGRAMA O PLAN PARA EL CUAL SE LE CONCEDE LA SUBVENCIÓN

- Descripción del proyecto:
- Fecha fin:
- Resultados previstos:

Fecha y firma electrónica de la persona que representa a la entidad